



Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de abril de 2003
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Jueves, 6 de marzo de 2003

Reunión especial del Comité contra el Terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales

Plan de acción de seguimiento del Comité contra el Terrorismo

Formalización de los contactos con organizaciones internacionales, regionales y subregionales

1. El Comité contra el Terrorismo procurará formalizar e intensificar sus contactos con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes que se enumeran en el anexo a la presente nota.

Mejoramiento de la corriente de información

2. El Comité contra el Terrorismo:

a) Intensificará el intercambio de información sobre las cuestiones que abarca la resolución 1373 (2001) con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y los Estados y entre ellos;

b) Ampliará su sitio en la Web, un instrumento de comunicación esencial;

c) Ampliará su Lista de Puntos de Contacto para incluir detalles sobre particulares y oficinas de todos los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

d) Adoptará y promoverá otras iniciativas encaminadas a mejorar la corriente de información, en particular las que se indican a continuación.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



Mejores prácticas, códigos y normas internacionales

3. El Comité contra el Terrorismo:

a) Facilitará la obtención de información sobre las mejores prácticas, los códigos y las normas internacionales pertinentes a la aplicación de la resolución 1373 (2001) y alentará un intercambio continuo de información entre todas las entidades pertinentes sobre esas cuestiones;

b) Tendrá en cuenta las mejores prácticas, los códigos y las normas internacionales en la esfera de la lucha contra el terrorismo pertinentes a la aplicación de la resolución 1373 (2001);

c) Facilitará el intercambio de información sobre la aplicación por los Estados de las mejores prácticas, los códigos y las normas pertinentes a la aplicación de la resolución 1373 (2001).

4. El Comité contra el Terrorismo adoptará las siguientes medidas a ese respecto:

a) El Comité, a más tardar el 31 de mayo de 2003, establecerá en su sitio en la Web una sección dedicada a “las mejores prácticas, los códigos y las normas internacionales” e invitará a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a presentar la información y/o las vinculaciones pertinentes;

b) El Comité alentará a todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a promover una aplicación más amplia de las mejores prácticas, los códigos y las normas dentro de su competencia y a elaborar directrices, “juegos de aplicación” y programas de asistencia para ayudar a sus Estados miembros y a otros Estados interesados a aplicar esas mejores prácticas, códigos y normas. El Comité alentará la realización de actividades de información para facilitar la adhesión a los 12 convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo;

c) El Comité y sus expertos tendrán en cuenta las mejores prácticas, los códigos y las normas internacionales pertinentes a la aplicación de la resolución 1373 (2001) al preparar y finalizar las cartas que se enviarán a los Estados. A ese respecto, el Comité incluirá en las cartas que envíe, según proceda, una invitación a los Estados:

i) Para que hagan saber al Comité, para su información, los detalles de cualesquiera iniciativas para aplicar las mejores prácticas, los códigos y las normas internacionales que sean pertinentes a la aplicación de la resolución 1373 (2001);

ii) Para que presenten voluntariamente, como parte de la información que envíen al Comité, cualesquiera informes o cuestionarios pertinentes presentados a una organización con la que el Comité contra el Terrorismo tenga contactos oficiales y que participe en la supervisión de la aplicación de los códigos y normas internacionales, y compartan con el Comité los resultados o conclusiones alcanzados por esas organizaciones;

d) El Comité procurará promover su enfoque transparente, mejorar la corriente de información a otras organizaciones y reducir la carga de presentación de informes que recae sobre los Estados, por ejemplo, alentando a cada uno de ellos a permitir que el Comité contra el Terrorismo incluya en su sitio en la Web las cartas que envíe al Estado interesado;

e) El Comité alentará a las organizaciones internacionales, regionales y sub-regionales a compartir información sobre la supervisión de la aplicación. El Comité, se pondrá en contacto a través de sus expertos y, a más tardar el 31 de mayo de 2003, con todas las organizaciones que participen en la supervisión de la aplicación de las mejores prácticas, los códigos y las normas internacionales para estudiar medios de cooperación e intercambio de información;

f) El Comité seguirá teniendo en cuenta la interacción existente entre sus actividades y las cuestiones relativas a los derechos humanos, así como la necesidad de respetar el estado de derecho y las obligaciones en materia de derechos humanos.

El papel de las organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo

5. El Comité contra el Terrorismo:

a) Mantendrá una lista de puntos de contacto para facilitar la cooperación internacional en cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo y alentará a todas las organizaciones regionales y subregionales, así como a las organizaciones internacionales, a que establezcan sus propias listas de puntos de contacto para facilitar la corriente de información dentro de su región y con otras regiones y subregiones;

b) Mejorará la corriente de información sobre las actividades de las organizaciones regionales y subregionales mediante la creación de una sección de “acción regional” en el sitio en la Web del Comité contra el Terrorismo;

c) Alentará a las organizaciones regionales y subregionales a acelerar sus actividades de lucha contra el terrorismo, conforme a sus mandatos, y a preparar y compartir planes de acción para 2003-2004.

6. El Comité contra el Terrorismo adoptará las siguientes medidas a ese respecto:

a) El Comité mantendrá una lista actualizada de puntos de contacto en todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que actúen como centro de coordinación dentro de cada organización sobre cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo;

b) El Comité, a más tardar el 31 de mayo de 2003, creará una sección de “acción regional” en su sitio en la Web que incluya información sobre las actividades de las organizaciones regionales y subregionales, así como ejemplares de los planes de acción elaborados. Establecerá un enlace con la Organización de los Estados Americanos sobre la conferencia que ha propuesto organizar para ayudar a las organizaciones regionales y subregionales a definir mejor sus funciones;

c) El Comité alentará a las organizaciones regionales y subregionales a elaborar mecanismos institucionales dedicados a la lucha contra el terrorismo, en particular la incorporación de políticas de lucha contra el terrorismo en sus prioridades relativas a la labor en materia de seguridad y desarrollo, y procedimientos para obtener y difundir a los Estados miembros información sobre las mejores prácticas, los códigos y las normas;

d) El Comité alentará a las organizaciones regionales y subregionales a que se mantengan informadas sobre la aplicación por sus miembros de la resolución 1373 (2001) y otras mejores prácticas, códigos y normas internacionales pertinentes y

sobre las necesidades de asistencia adicional, y a que transmitan dicha información al Comité y a los que podrían prestar asistencia.

Facilitación de la prestación de asistencia

7. El Comité contra el Terrorismo:

a) Establecerá y mantendrá la Lista de información y fuentes de asistencia para la lucha contra el terrorismo para asegurar que sea un recurso actualizado y de alcance amplio que ayude a los Estados a mejorar su capacidad de lucha contra el terrorismo;

b) Establecerá y mantendrá la Matriz de necesidades para asegurar que incluya información amplia sobre las necesidades de asistencia de cada Estado (en caso de que las tenga) e indique las prioridades relativas respecto de las solicitudes de cada Estado;

c) Asegurará que se atienda cada solicitud de asistencia razonable durante 2003-2004.

8. El Comité contra el Terrorismo adoptará las siguientes medidas a ese respecto:

a) Alentará a los que prestan asistencia a que incorporen en los programas más amplios de asistencia para el fomento de la capacidad un punto central de fomento de la capacidad de lucha contra el terrorismo para otorgar mayor prioridad a la capacitación y a que aseguren que todos los programas sean puntuales y estén centrados en los resultados. El Comité tratará de averiguar qué otros instrumentos se necesitan en esta esfera;

b) Alentará a todos los Estados y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a presentar periódicamente información a la Lista de información y fuentes de asistencia para la lucha contra el terrorismo del Comité contra el Terrorismo, así como a la ventanilla única en línea para los que busquen detalles sobre programas de asistencia, conjuntos de medidas de autoayuda y orientación;

c) El Comité, con el asesoramiento de su grupo de expertos, mantendrá una Matriz de necesidades actualizada, amplia y priorizada y

i) La distribuirá el primer día de cada mes a todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y a los Estados que soliciten una copia; y

ii) Invitará a todas esas organizaciones y a los Estados a asegurar que la Matriz siga actualizada mediante la presentación de nueva información pertinente al grupo de expertos del Comité a más tardar el día 15 de cada mes.

Annex to be attached in English